

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Activo y participativo



GACETA

INDICE

ACUERDO No. 020 DE JULIO 11 DE 2006	1-2
ACUERDO No. 021 DE JULIO 11 DE 2006	2-4
ACUERDO No. 022 DE JULIO 12 DE 2006	4-6

ACUERDO No. 020 DE 2006
11 de Julio

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCION CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2006”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las consagradas en el Artículo 100 del Decreto 076 de 2005

CONSIDERANDO:

a) Que el Artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

b) Que como resultado de la liquidación del presupuesto de la vigencia 2005, se generó un excedente presupuestal por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$169.101.133) Mcte.**, de los cuales para la vigencia 2006 se presupuestó en el numeral 1212 (Excedentes Financieros Vigencias anteriores) la suma de **MIL PESOS (\$1.000) Mcte.**, por lo cual se hace necesario adicionar el valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$169.100.133) Mcte.**

c) Que para la ejecución del valor referido en el literal anterior, debe adicionarse al numeral 1212 (Excedentes Financieros Vigencias Anteriores) del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la **CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL** para la presente vigencia fiscal 2006.

d) Que esta adición fue aprobada por la Junta Directiva de la **CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL** en Acta No. 229 de 2006, consagrada en el Acuerdo número 001 de 2006 y ajustada mediante Resolución No. 144 de 2006.

e) Que para la correcta ejecución del presupuesto es necesario adicionar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, **SECCION CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para la presente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el **PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para la vigencia fiscal 2006 así:

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.	INGRESOS	
12	RECURSOS DE CAPITAL	
121	RECURSOS DEL BALANCE	
1212	Excedentes Financieros	
	Vigencias anteriores	\$ 169.100.133

TOTAL ADICION DE INGRESOS		\$ 169.100.133
		=====

2	EGRESOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2134	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
21344	Conciliaciones, Sentencias	
	y Fallos Judiciales	\$ 169.100.133

TOTAL ADICION DE EGRESOS		\$ 169.100.133
		=====

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año Dos Mil Seis (2006).

La Presidenta,

LUZ ELENA MOJICA GAMBOA

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Decreto

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 020 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 6 de Julio de 2006.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 021 DE 2006 **11 de Julio**

“POR EL CUAL SE CREA UN NUMERAL Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCION FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2006”

CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 100 del Decreto 076 del 2005 y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Decreto Municipal No. 076 del 2005, en su artículo 100 prevé la presentación de Proyectos de Acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
- b) Que a treinta y uno (31) de diciembre de 2005, en el **FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BUCARAMANGA** quedo un saldo sin ejecutar por valor de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 406.723.757) Mcte.**
- c) Que se requiere adicionar los anteriores recursos al Presupuesto del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga de la presente vigencia, recursos que serán destinados a: A) **EQUIPOS VARIOS:** Compra de radios de comunicación con destino a los CAI móviles y CAI fijos de la ciudad de Bucaramanga. B) **COMPRA DE EQUIPO**

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Las suscritas Presidenta y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 020 de 2006, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

LUZ ELENA MOJICA GAMBOA

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 037 “POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCION CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2006”

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy 6 de Julio de 2006.

TOMÁS ALBERTO VARGAS MANTILLA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

JULIO 6 DE 2006.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

AUTOMOTOR: Compra de dos patrullas tipos panel con destino al fortalecimiento del programa CAI y C)
MANTENIMIENTO DE SEDES: Construcción del CAI en el Norte de la ciudad, estudio de suelos y cálculo estructural CAI Comuna Once, CAI Morrórico.

d) Que esta adición Presupuestal fue aprobada mediante Acta número 001 del Consejo del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga, en reunión realizada el 3 de abril del año 2006.

e) Que para la correcta ejecución del presupuesto es necesario adicionar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la presente vigencia fiscal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse el siguiente numeral:

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS
1	INGRESOS
12	RECURSOS DE CAPITAL
121	RECURSOS DEL BALANCE
1211	Saldos sin ejecutar vigencia 2005

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, sección Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga de la presente vigencia así:

A.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	INGRESOS	
12	RECURSOS DE CAPITAL	
121	RECURSOS DEL BALANCE	
1211	Saldos sin ejecutar Vigencia 2005	\$ 406.723.757
		=====

TOTAL ADICION DE INGRESOS \$ 406.723.757

B.	PRESUPUESTO DE EGRESOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
212	GASTOS GENERALES	
2121	ADQUISICION DE BIENES	
20211	EQUIPOS VARIOS	\$ 74.929.639
20214	COMPRA DE EQUIPO AUTOMOTOR	\$176.400.000

SUBTOTAL		\$ 251.329.639

2122	ADQUISICION DE SERVICIOS	
21221	MANTENIMIENTO DE SEDES	\$ 155.394.118

TOTAL GASTOS GENERALES \$ 406.723.757
=====

TOTAL ADICION DE EGRESOS \$ 406.723.757
ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año Dos Mil Seis (2006)..

La Presidenta,

LUZ ELENA MOJICA GAMBOA

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

URIEL ORTIZ RUIZ

Las suscritas Presidenta y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 021 de 2006, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

La Presidenta,

LUZ ELENA MOJICA GAMBOA

La Secretaria General,

PROYECTO DE ACUERDO No. 033 “POR EL CUAL SE CREA UN NUMERAL Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCION FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2006”

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy 7 de Julio de 2006.

TOMÁS ALBERTO VARGAS MANTILLA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

JULIO 7 DE 2006.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 021 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 7 de Julio de 2006.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 022 DE 2006
12 de Julio

“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 338 y 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

a) Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política: “Votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales”, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 ibídem.

b) Que la ley 14 de 1983, en su Artículo 32. definió el hecho generador del impuesto de Industria y Comercio así: *“El impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.”*

c) Que el Artículo 38 de la citada Ley 14 de 1983, señala que: *“... Los municipios solo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.”*

d) Que el artículo 7 de la ley 819 de 2003, mediante la cual se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica dispuso que: *“... el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.”*

e) Que conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 8 de la Ley 863 de 2003, las Cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones y federaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa,

de control que atendiendo lo dispuesto en el artículo 54 capítulo V (Régimen económico) de la Ley 79 de 1988, mediante la cual se actualizó la legislación cooperativa, gozan de exención del impuesto de renta si el (20%) del excedente tomado en su totalidad del Fondo de educación y solidaridad se destina a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

f) Que es conveniente para el Municipio de Bucaramanga, conceder exención del Impuesto de Industria y Comercio a las personas jurídicas organizadas como Cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones y federaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismos de control que destinen el 20% y 10% respectivamente de sus excedentes a programas sociales de Educación formal en programas educativos previstos por el Municipio de Bucaramanga.

Dicha exención será del cuarenta por ciento (40%) del valor del impuesto de industria y comercio que resulte liquidado cuando el valor de los aportes sea superior al total del impuesto de industria y comercio y del (20%) cuando los excedentes sean iguales o inferiores al impuesto.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase exención del impuesto de industria y comercio a partir del año gravable de 2007 y por el término de CINCO (5) años a las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones y federaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismos de control, que cumplan con una de las siguientes condiciones.

a. Obtengan en el respectivo año calendario, excedentes totales menores o iguales a dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) e inviertan como mínimo el Veinte por ciento (20%) de estos, en los programas de educación formal a través de al Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga.

b. Obtengan en el respectivo año calendario, excedentes totales mayores a dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) e inviertan como mínimo el

educación formal a través de la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga.

Como lo establece el Artículo 54 de la Ley 79 de 1.988, y el Artículo 8 de la Ley 863 de 2003.

La exención será liquidada de la siguiente manera:

- Exención del (40%) del impuesto de Industria y Comercio, cuando los excedentes invertidos sean superiores al valor liquidado como impuesto de Industria y Comercio.

- Exención del (20%) del Impuesto de Industria y Comercio, cuando los excedentes invertidos sean iguales o inferiores al valor liquidado como impuesto de Industria y Comercio.

PARAGRAFO: Para ambos casos los aportes invertidos en cada año calendario serán los que se tengan en cuenta para otorgar la exención del año gravable siguiente así: los excedentes invertidos en el año de 2006, serán considerados para otorgar el monto de la exención para el año gravable de 2007, y así sucesivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficio tributario concedido en el presente Acuerdo Municipal comprende únicamente el valor del impuesto de Industria y Comercio, debiendo el contribuyente efectuar el pago total de los demás conceptos que resulte liquidados a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Para el reconocimiento de la exención será necesario que el contribuyente eleve la petición ante la Secretaría de Hacienda antes del último día hábil del mes de Enero de cada anualidad, es decir la exención que corresponde al año gravable de 2.007 será solicitada antes de enero 31 de 2.008 y así sucesivamente durante los siguientes periodos; la Secretaría de Hacienda reconocerá la exención previa verificación de los requisitos, mediante resolución.

La solicitud extemporánea acarreará la pérdida del beneficio tributario.

PARAGRAFO: Para que los contribuyentes beneficiados puedan acceder a la exención deberán estar a paz y salvo con sus obligaciones tributarias.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación Municipal hará el seguimiento a la inversión de los recursos que realicen directamente las organizaciones cooperativas y demás señaladas en este Acuerdo y con cargo a ellos ejercerá la auditoria a que haya lugar, de conformidad con lo

Viceministerio de Educación Nacional de fecha junio 28 de 2005 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: Facultase al señor Alcalde por el término de sesenta (60) días, para reglamentar los procedimientos y requisitos necesarios para otorgar la exención establecida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del año gravable de 2007.

Se expide en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año Dos Mil Seis (2006).

La Presidenta,

LUZ ELENA MOJICA GAMBOA

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

Los Autores,

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Alcalde de Bucaramanga (E)

YOLANDA BLANCO ARANGO

URIEL ORTÍZ RUÍZ

Los Ponentes,

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

ALBERTO RUEDA RODRÍGUEZ

Las suscritas Presidenta y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 022 de 2006, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

La Presidenta,

LUZ ELENA MOJICA GAMBOA

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 038 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy 12 de Julio de 2006.

TOMÁS ALBERTO VARGAS MANTILLA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

JULIO 12 DE 2006.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 022 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 12 de Julio de 2006.

El Alcalde (e),

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA